

RESOLUCIÓN No (100)
(02/07/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA E IMPLEMENTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN DE SALUD (RIAS) Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 217 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones," en su artículo 13 establece que el sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas, y que la misma norma en su artículo 20 ordena que el Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera, dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, así como la rehabilitación.

Que la Resolución 518 de 2015, en su artículo 8, define el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Que la Resolución 429 de 2016 adopta la Política Integral de Atención en Salud (PAIS), cuyo objetivo según su artículo primero está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que la Resolución 3202 de 2016 adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de RIAS desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la PAIS y se dictan otras disposiciones.

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Que la Resolución 1441 de 2016 establece estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y dicta otras disposiciones.

Que para la E.S.E. Hospital Regional de Duitama se hace necesario dar cumplimiento a la política de Atención Integral en Salud y dentro de esta adoptar las rutas de atención integral diseñadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, la implementación y la adopción de las Rutas de Atención Integral permiten garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.

Que la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativas de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen directrices para su operación modificada parcialmente por la Resolución 276 de 2019, ambas declaradas de obligatorio cumplimiento de parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) establecidas en la Resolución 3280 de 2018:

1. RIAS Promoción y mantenimiento de la salud.
2. RIAS Materno perinatal.
3. RIAS Cardio-cerebro-vascular.
4. RIAS Cáncer.
5. RIAS Alteraciones nutricionales.
6. RIAS Trastornos asociados al consumo de SPA.
7. RIAS Enfermedades infecciosas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: Garantizar la implementación de las RIAS en la ESE Hospital Regional de Duitama y cada una de sus sedes, proporcionando una atención integral y continua, basada en el enfoque de salud pública y centrada en las necesidades específicas de cada población.

ARTÍCULO TERCERO. DIRECTRICES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Se establecen las siguientes directrices para la operación y funcionamiento de las RIAS: a) Definir y actualizar periódicamente los protocolos y guías de atención para cada ruta específica. b) Capacitar al personal de salud en la implementación de las RIAS, asegurando la competencia técnica y la humanización del servicio. c) Implementar sistemas de información y monitoreo para evaluar el desempeño y los resultados de las RIAS. d) Fomentar la participación activa de la comunidad en el desarrollo y evaluación de las RIAS. e)



Garantizar el acceso a los servicios de salud necesarios para cada población específica, eliminando barreras económicas, geográficas y culturales.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO: Intégrese las rutas de atención integral en salud a los procesos de gestión de la atención ambulatoria, gestión de la atención en hospitalización, gestión de la atención quirúrgica, gestión clínica disciplinaria, gestión de la atención inmediata, gestión de la atención en el servicio de laboratorio clínico, gestión de la atención en el servicio farmacéutico, gestión de la atención en el servicio de imágenes diagnósticas, gestión de la salud pública y sedes integradas.

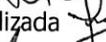
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

Revisó: María Angélica Moncaleano Cifuentes - Subgerente Científico 
Gladys Cecilia Gordillo Navas - Líder Gestión en Salud Pública 
Dayana Fabiola Gil Amézquita - Líder Gestión de Calidad 
Saul Arturo Rivera Damián - Líder de prestación de servicios 
Lina Karen Figueroa Rincón - Líder Consulta Externa Especializada 
Rocio Mesa Socha - Líder Consulta Externa General 

Proyectó: Paula Julieth González González - Profesional de Apoyo 
Leidy Suarez - Referente de vigilancia en salud pública 

E.S.E Hospital Regional de Duitama